



CIRCULAR No. 382

Bogotá D.C. 22 de Junio de 2012

PARA: NOTARIOS Y REGISTRADORES DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIDO

ASUNTO: REMISIÓN OFICIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRANJERIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señores Notarios y Registradores del País:

Me permito remitir copia de la solicitud enviada por el doctor **ANTONIO HERNANDEZ LLAMAS**, Subdirector de Extranjería con la finalidad de dar a conocer la resolución 0048 de 2012, la cual habilita la expedición de las contraseñas de identidad para el ciudadano extranjero, con los mismos alcances y validez que el documento de cedula de extranjería, a que se refiere el decreto 4000 de 2004, permitiendo a este gozar de los mismos derechos civiles y comerciales que la cedula otorga.

Cordialmente,


LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Anexo: Oficio de la Subdirección de Extranjería en (08) folios

Proyecto MIOS



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1328) 21 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**MIGRACIÓN
COLOMBIA**
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Prosperidad
para todos**

UAEMC/SUBEXT - No. 296

Bogotá, D.C. 23 de abril de 2012

Doctor
JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro
De la República de Colombia
Calle 26 No 13-49 Interior 201
Bogotá

Fecha 26/04/2012 16:50:21

Folios: 2

Anexos: 6



SNR2012ER021393



Origen

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Destino

DP / OPE / JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Asunto

CONTRASEÑAS DE EXTRANJERÍA

REF. Contraseñas de Extranjería

Respetado Doctor Vélez:

Reciba un especial saludo. Como parte del proceso asumido por el Gobierno Nacional para lograr un Estado más eficiente, a través del Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, estableciendo dentro de sus funciones las de ejercer como autoridad de control y vigilancia migratoria en territorio nacional y prestar los servicios de extranjería requeridos por ciudadanos nacionales y extranjeros en nuestro país.

Al respecto, es importante manifestar que el Decreto 4000 de 2004 establece en el artículo 77 la obligatoriedad de portar una Cédula de Extranjería expedida por la autoridad migratoria nacional para los ciudadanos extranjeros con visa cuya duración supere los noventa (90) días en nuestro país.

Igualmente, Migración Colombia adelanta el proceso contractual para la elaboración y renovación de dichos documentos en condiciones óptimas de identidad y seguridad, mediante un proceso contractual que debe permitir contar con estos nuevos documentos a partir del segundo semestre del presente año.

02 MAYO 2012

27 ABR. 2012

Mientras tanto, se ha expedido la **Resolución 0048 de 2012**, la cual habilita la expedición de las **CONTRASEÑAS DE IDENTIDAD** para el ciudadano extranjero, con los mismos alcances y validez que el documento CÉDULA DE EXTRANJERÍA, a que se refiere el Decreto 4000 de 2004, permitiendo a éste gozar de los mismos derechos civiles y comerciales que la Cédula le otorga.

Por lo anterior, solicitamos su imprescindible colaboración, en el sentido de que las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos y las Notarías del país conozcan dicha situación, para lo cual se anexan copias del modelo de Contraseña y de la Resolución señalada, en la cual se establecen los requisitos y condiciones de seguridad que si bien son limitados, permiten contar con algunas características que diferencien un documento original de uno falsificado.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

Cordial saludo,



ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Subdirector de Extranjería

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2012

(19 ENE. 2012)

"Por la cual se establece transitoriamente la expedición de contraseña como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7° del artículo 4 y los numerales 14 y 16 del artículo 10° del Decreto Ley 4062 de 2011 y el artículo 77 del Decreto 4000 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia dispone que (...) "los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley."

Que el artículo 82 de la Ley 489 de 1998 establece que las Unidades Administrativas Especiales son (...) "entidades descentralizadas, con autonomía administrativa y patrimonial, las cuales se sujetan al régimen jurídico contenido en la ley que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos."

Que mediante la Ley 1444 de 2011 (...) "se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

Que mediante el Decreto Ley 4062 del 31 de octubre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se estableció su objetivo y estructura.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4062 de 2011 establece que "El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional."

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece transitoriamente la expedición de contraseña como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia"

Que el numeral 14° del artículo 10° del Decreto 4062 de 2011 define como función a cargo del Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la de () "expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con las normas vigentes."

Que el artículo 77 del Decreto 4000 de 2004 precisa que con base en el registro de extranjeros, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, expedirá a los mayores de edad un documento de identidad, denominado Cédula de Extranjería y las características de la misma serán establecidas por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

Que el Decreto Ley 4062 de 2011 en su artículo 33 estableció que todas las referencias normativas que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en dicho Decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia.

Que en razón al proceso de creación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se hace necesario expedir una contraseña como documento de identidad de carácter provisional válido en el territorio nacional para los extranjeros.

Que el período durante el cual se expedirá la contraseña será entre el 2 de enero y el 2 de julio de 2012.

Que la contraseña expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia contará con las especificaciones de orden técnico y de seguridad que dicha Institución establezca, las cuales se precisan en la presente resolución.

Que el costo para la expedición de la contraseña será la tarifa establecida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para el año 2012, de conformidad con lo estipulado en la Ley 961 de 2005 modificada por el numeral 16 del artículo 10 del Decreto Ley 4062 de 2011.

Que una vez terminado el proceso antes mencionado se expedirán las cédulas de extranjería conforme a lo determinado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y las normas correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el documento denominado "CONTRASEÑA" como documento de identidad provisional para los ciudadanos extranjeros mayores de 18 años registrados en la República de Colombia, expedición que se efectuará hasta el día 02 de julio de 2012.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece transitoriamente la expedición de contraseña como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia"

PARAGRAFO: El término de expedición del documento denominado "CONTRASEÑA" podrá ser prorrogado mediante la expedición de una nueva Resolución por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: El documento de identidad denominado "CONTRASEÑA", que expida la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tendrá las siguientes características generales:

Se tratará de un documento pre impreso en offset, en tinta grasa de color negro a escala de grises, el cual tendrá un tamaño de 18.4 cms x 5.7 cms y contendrá las siguientes características de diseño:

Características del anverso de la contraseña.

1. En la margen superior izquierda el logo símbolo de la Unidad Administrativa Especial "Migración Colombia", ubicado a 1.6 mm del borde superior y a 0.2 mm del borde izquierdo
2. En la parte superior, centrado y en orden descendente los siguientes textos: República de Colombia, en minúscula; Contraseña, mayúscula sostenida y negrilla, y Cédula de Extranjería en minúscula.
3. Un recuadro de 2.5 cm de ancho x 5 cm de alto, ubicado a 0.3 mm del borde central y a 6.4 cm. del borde externo izquierdo. En su parte interna tiene una división que corresponde respectivamente al espacio asignado para la fotografía (parte superior) y un recuadro en la parte inferior (área en blanco) dispuesta para la toma de la reseña del índice derecho.
4. Debajo del texto enunciado en el numeral 2 del presente artículo se identificará el tipo de contraseña, es decir si corresponde a un extranjero "Residente" o "Temporal", en la parte inferior alineado a la izquierda se ubicaran en su orden el número único del documento, apellidos, nombres, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, fecha de expedición y fecha de vencimiento
5. En la parte inferior y centrado, se encontrará una línea horizontal de base de 5.6 cm de longitud, dispuesta para la firma, ubicada sobre el texto "Firma del Extranjero" en mayúscula sostenida

Al reverso del documento:

1. En el extremo derecho contiene una franja vertical de 0.8 mm, en fondo negro, dentro de la cual se encuentra la palabra "CONTRASEÑA" en letras de color blanco en mayúsculas, texto legible de abajo hacia arriba.
2. Estará dividido en dos cajas gráficas, la primera de las cuales tiene unas dimensiones de 2.5 cm x 8.3 cm, desde la parte central hasta el borde interno de la franja vertical antes descrita, espacio que contiene impreso el siguiente texto:

25/13

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece transitoriamente la expedición de contraseña como documento de identificación para los extranjeros dentro del territorio de la República de Colombia"

*"El titular del presente documento debe informar a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, todo cambio de empleador, residencia, profesión, ocupación u oficio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho.*

*Un mes antes del vencimiento de su visa, esta debe ser renovada. En caso de pérdida de este documento avisar inmediatamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.*

*Esta contraseña es válida como documento de identidad hasta tanto le sea entregada su cédula de extranjería original y deberá ser reintegrada a **MIGRACIÓN COLOMBIA**."*

En el recuadro inferior se encuentra la traducción al idioma inglés del mismo texto, así:

*"The bearer of this identification must inform to **MIGRACION COLOMBIA** any change of employer, home address, profession, occupation or activity within the next fifteen (15) days of the said change.*

*Any visa must be renewed a month before expiring. In case of this I.D. is lost or stolen, please report the fact to **MIGRACION COLOMBIA** immediately.*

*This temporarily document is valid as an I.D. until its original be issued and it must be returned to **MIGRATION COLOMBIA**."*

3. En la parte inferior central, a 0.4 mm del borde, se encuentra una línea de 5.8 mm de longitud, dispuesta horizontalmente sobre el texto en mayúsculas sostenidas "FIRMA Y SELLO AUTORIZADO" sobre el cual irá impresa la firma del funcionario autorizado para la expedición del documento.

PARÁGRAFO. Al documento descrito se le adherirá una fotografía a color, fondo azul, de 2.5 por 2.5 centímetros; se estampará en original la firma del ciudadano extranjero y en tinta de reseña se estampará la impresión dactilar del índice derecho del titular del documento.

La CONTRASEÑA contará con un sello húmedo de forma circular de 3.5 cm de diámetro, demarcado por una línea externa. En su parte interna se encontrará el texto "Ministerio de Relaciones Exteriores" centrado en la parte superior, y el texto "República de Colombia" centrado en la parte inferior. Internamente se encontrará una circunferencia de 2.8 cms, de diámetro, dentro de la cual se observa el texto centrado en la parte superior: "Unidad Administrativa Especial" – en mayúsculas negrilla sostenida el texto "MIGRACION COLOMBIA" y en la parte inferior, centrado en mayúsculas negrillas sostenidas el texto "CONTRASEÑA"; como elemento de seguridad, se utilizará una tinta de seguridad en tonalidad naranja, que reacciona ante la exposición a la luz ultravioleta en tonalidad salmón.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa por la expedición del documento denominado CONTRASEÑA, corresponderá a la suma establecida por concepto de la cédula de extranjería.

[Handwritten signature]

12

[Handwritten initials]

Continuación de la Resolución Por la cual se establece transitoriamente la expedición de cédulas para los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Colombia.

ARTICULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, será la única propietaria del diseño del documento denominado CONTRASEÑA, en tal virtud es la única entidad facultada para su expedición y certificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **19** ENE. 2012



JAN SERGIO BUENO AGUIRRE

Director Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyecto: Alejandra P. Jilla

Revisado por: Antonio Herrero Lleras

Quintero Salazar Fajardo

Winston Andrés Valencia Escobar

DOCUMENTO DE MUESTRA

República de Colombia CONTRASEÑA del Extranjero	
	Fotografia
FIRMA DEL EXTRANJERO	INDICE DERECHO

El titular del presente documento debe informar a **MIGRACION COLOMBIA**, todo cambio de empleador, residencia, profesión, ocupación u oficio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho.

Un mes antes del vencimiento de su visa, esta debe ser renovada. En caso de pérdida de este documento avisar inmediatamente a **MIGRACION COLOMBIA**.

Esta contraseña es válida como documento de identidad hasta tanto le sea entregada su cedula de extranjería original y deberá ser reintegrada a **MIGRACION COLOMBIA**.

The bearer of this identification must inform to **MIGRACION COLOMBIA** any change of employer, residence, profession, occupation or activity within the next fifteen (15) days of the said change. The visa must be renewed one month before expiring. In case of this I.D. is lost or stolen, please report the fact to **MIGRACION COLOMBIA** immediately.

This temporary document is valid as an ID, until the original is issued and it must be returned to **MIGRACION COLOMBIA**.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

CONTRASEÑA